

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00083

En memorial allegado al correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por cuanto se cubrieron las obligaciones objeto de cobro, las cuales quedaron al día hasta el mes de noviembre de 2021.

En consecuencia, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Como la anterior petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ella.

En el presente asunto no hay lugar a liquidar el Arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por cuanto la suma recibida por la parte actora es una cifra inferior a los doscientos salarios mínimos legales mensuales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de CONCRETOS PREMEZCLADOS DE OCCIDENTE S.A.S., LEIDY JOHANA HENAO ROSSO, por **pago de la mora de las obligaciones objeto de cobro**

SEGUNDO: Ordenar el LEVANTAMIENTO de las siguientes medidas:

.- El embargo del establecimiento de comercio denominado CONCRETOS PREMEZCLADO DE OCCIDENTE, identificado con número de matrícula 204017, conforme al Certificado de Cámara de Comercio de Armenia.

Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase oficio con destino a la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA (Q.), a fin de que se sirva dejar sin efectos la cautela comunicada mediante oficio No. 207 del 21 de abril de 2021.

.- El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados denunciados como propiedad de los

demandados, dentro del proceso Ejecutivo adelantado en su contra, con radicado número 2020-00333 en el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad.

Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase oficio con destino al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA (Q.), a fin de que se sirva dejar sin efectos la cautela comunicada mediante oficio No. 0340 del 8 de junio de 2021.

TERCERO: Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZA

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

525794ee9c5a8d40e6b2530d3c866bcbob51ad7982fb76d831b3220e2b81588d

Documento generado en 24/11/2021 03:47:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>